

ACUERDO

Reunidos, a 06/05/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Asgoodasnew Electronics GmbH ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la venta realizada a través del portal www.locompramos.es, del que es responsable Asgoodasnew Electronics GmbH (en adelante Locompramos), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor procedió al envío de dos terminales para su valoración con nº de venta 1124976 (Apple iPad 2 + Apple iPad 3) el pasado mes de marzo y por un importe de 258,13 Euros. Según alega el particular, desde la reclamada le indicaron que no eran aptos y que procederían a su devolución, pero siempre haciendo referencia sobre ambos como los modelos iPad 2 cuando el enviado era de gama superior. No obstante, contactó con la empresa y reiteraron que los recibidos eran el mismo modelo. No conforme, solicita, por un lado, el abono del importe relativo a la valoración inicial con respecto al iPad 3 y por otro, se compromete al envío del iPad 2 recibido por error.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Locompramos, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Locompramos habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a facilitar las instrucciones necesarias para la devolución del artículo y ha ofrecido la posibilidad de realizar la venta de nuevo a través de la web para que una vez que lo reciban, proceder al pago del mismo (137,84 Euros).

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Locompramos del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 06/05/2019.

Asgoodasnew Electronics GmbH